



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 01029 00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO HOYOS PEDRAHITA
DEMANDADOS: CRUZ BLANCA EPS, CAFÉ SALUD, SALUCOOP ENTIDAD
PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO
EN LIQUIDACION, COORPORACION IPS COMFAMILIAR
CAMACOL-CODAN y MEDIMAS EPS S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia se advierte que, en aras de dar continuidad al proceso, a través de proveído del 18 de enero del presente año se dispuso enviar por Secretaria requerimiento a GENESIS IPS en liquidación para la consecución de la prueba solicitada por la parte demandante, consistente en copia de los comprobantes de nómina o colillas de pago por todo el tiempo laborado por el señor Cesar Augusto Hoyos Piedrahita, copia de pagos de la seguridad social del demandante y copias de auditorías realizadas al demandante.

En cumplimiento a lo dispuesto, a través de la Secretaría del Despacho se envió el requerimiento de la prueba a los correos electrónicos correspondientes a GENESIS IPS en liquidación, pero el mensaje no se pudo entregar de acuerdo con el informe de Microsoft Outlook indicando que “El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe”

Igualmente, el representante judicial del demandante aportó el acta de envío y entrega de correo expedido por Servientrega, y en la trazabilidad de notificación electrónica se reporta “No fue posible la entrega al destinatario (el dominio de la cuenta no existe)”.

Siendo así las cosas, ante la dificultad de enterar a GENESIS IPS en liquidación del requerimiento de la prueba pese a las medidas adoptadas para su consecución, y que las mismas no lograron su cometido, se exhorta a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído, indique si insiste en la prueba o si desiste de ella.

NOTIFIQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N° 022 de febrero 12 de 2024
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria